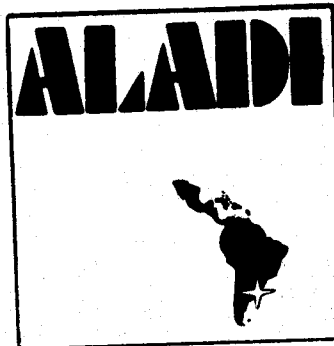


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

593

VIGENCIA DEL PROTOCOLO ADICIONAL
DEL ACUERDO COMERCIAL No. 10

ALADI/CR/di 62.3
REPRESENTACION DE MEXICO
12 de setiembre de 1984

Montevideo, 27 de agosto de 1984.

No. 394/84

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General con el objeto de comunicarle y por su digno intermedio al Comité de Representantes, los compromisos contraídos por México durante 1983 y 1984 que hasta la fecha han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos adjuntándose los ejemplares correspondientes en calidad de préstamo:

ACUERDO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
Acuerdo de alcance parcial no. 40. Colombia - México	22 de marzo de 1984
Acuerdo de alcance parcial no. 29. Ecuador - México	13 de abril de 1984
Acuerdo regional de apertura de mercados en favor del Ecuador	13 de abril de 1984
Acuerdo Comercial no. 20. Sector de la industria de materias colorantes y pigmentos	24 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 15. Sector de la industria químico-farmacéutica	25 de mayo de 1984

Al señor Secretario General
de la ALADI
Embajador Juan José Real
Presente

//

ACUERDO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
Acuerdo Comercial no. 16. Sector de la industria derivada del petróleo	25 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 22. Sector de la industria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sabores	28 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 24. Sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas	28 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 25. Sector de la industria de lámparas y unidades de iluminación	28 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 10. Sector de la industria de máquinas de oficina	29 de mayo de 1984
Acuerdo Comercial no. 21. Sector de la industria química	10. de junio de 1984
Acuerdo Comercial no. 18. Sector de la industria fotográfica	22 de marzo de 1984
Acuerdo Comercial México-Costa Rica	24 de julio de 1984

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. (Fdo. :) Arturo González Sánchez, Embajador, Representante Permanente.

//

Decreto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
del 26 de abril de 1984

MIGUEL DE LA MADRID H., PRESIDENTE CONSTITUCIONAL de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 10. de la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la propia Constitución y a fin de dar cumplimiento a ciertas negociaciones celebradas conforme al Tratado de Montevideo 1980 y atento a lo dispuesto por el artículo 133 de dicha Constitución, he considerado conveniente expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo primero.- La importación de las mercancías comprendidas en este artículo, que se realice al amparo del Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 10 de la Industria de Máquinas de Oficina, suscrito por México y las Repúblicas de Argentina y Federativa del Brasil, el 17 de noviembre de 1983, extensivo a las Repúblicas de Bolivia, Ecuador y Paraguay, cuando provenga y sea originaria de dichos países, se gravará con las siguientes cuotas:

39.02.C.018	Bandas de cloruro de polivinilo rígido, en rollos, que presenten una de sus caras cubiertas con adhesivos y cinta protectora de éstos, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos rotuladores. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.L	4%
39.07.A.030	Esténcil para grabación electrónica. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	7%
49.11.A.013	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par. Únicamente: Sin banda magnética.....	Kg.B.	10%
84.51.A.001	Arg., Bol., Ecu. o Par. Únicamente: De metales comunes, que no apoyen sobre el suelo..... De escribir, portátiles o semiportátiles, excepto lo comprendido en la fracción 84.51.A.002 Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.B. Kg.L.	18% 6%
84.51.A.002	Bra. Cupo de 1,750,000 dólares U.S.A. Concesión vigente hasta el 31 de diciembre de 1984..... De escribir, eléctricas. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L. Kg.L.	11% 6%
84.51.A.003	Bra. Cupo de 1,750,000 dólares U.S.A. Concesión vigente hasta el 31 de diciembre de 1984..... De escribir, no portátiles ni semiportátiles, excepto lo comprendido en la fracción 84.51.A.002. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L. Kg.L.	12% 6%
84.51.A.004	Bra. Cupo de 1,750,000 dólares U.S.A. Concesión vigente hasta el 31 de diciembre de 1984..... Máquinas para autenticar cheques. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L. Kg.B.	11% 5%

Fuente: Diario Oficial no. 20 del 29 de mayo de 1984.

//

84.51.A.005	De escribir electrónicas, con pantalla (display), y memoria cuya capacidad exceda de 800 caracteres. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	2%
84.51.A.006	De escribir electrónicas, excepto lo comprendido en la fracción 84.51.A.005 Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	2%
84.52.A.003	Calculadoras electrónicas. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	2%
84.52.A.004	Bra. Cupo de 1.750.000 dólares U.S.A. Concesión vigente hasta el 31 de diciembre de 1984..... Calculadoras de accionamiento electromecánico, aún cuando tengan dispositivos para la impresión automática de datos. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par. Únicamente: De cuatro operaciones.....	Kg.L.	10%
84.52.A.006	Cajas registradoras de accionamiento electrónico. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	9%
84.52.A.007	Máquinas para franquear. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	4%
84.52.A.009	Cajas registradoras de accionamiento electromecánico. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.L.	2%
84.52.A.999	Los demás. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par. Únicamente: Máquinas de calcular mecánicas, de cuatro operaciones, manuales..... Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par. Únicamente: Máquinas de calcular mecánicas, de sumar y/o restar, manuales..... Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par. Únicamente: Cajas registradoras mecánicas, manuales.....	Kg.B.	4%
84.54.A.001	Mimeógrafos. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	3%
84.54.A.002	Copiadoras hectográficas o de clisés, excepto lo comprendido en la fracción 84.54.A.001 Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par. Únicamente: Copiadoras hectográficas.....	Kg.B.	6%
84.54.A.003	Contadoras de monedas. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	5%
84.54.A.005	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 84.54.A.015. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.B.	2%
84.54.A.009	Para imprimir direcciones. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	5%
84.54.A.014	Aparatos para contar billetes, cupones o títulos, incluso cuando se presenten con mecanismo impresor. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.B.	4%
84.54.A.015	Perforadoras, accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 centímetros, con peso unitario inferior o igual a un kilogramo. Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.B.	7%
85.54.A.018	De clasificar, contar y encartuchar moneda, excepto lo comprendido en la fracción 84.54.A.003. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	5%
84.54.A.019	Aparatos para reproducir originales a "estencil", mediante lectoras por celdas fotoeléctricas. Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	2%
		Kg.B.	3%

//

//

84.54.A.021	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.		
	Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.B.	8%
92.11.C.004	Dictáfonos con límite superior de respuesta de frecuencia hasta 1.000 ciclos por segundo.		
	Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.L.	10%
94.03.A.004	Archiveros de cajones, accionados electromecánicamente.		
	Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.L.	15%
98.07.A.003	Rotuladores para grabar en relieve sobre cintas de cloruro de polivinilo.		
	Arg., Bol., Bra., Ecu. o Par.....	Kg.B.	7%
98.08.A.003	Cintas de nylon o polietileno, excepto lo comprendido en la fracción 98.08.A.004.		
	Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	12%
98.08.A.004	Cintas de nylon o polietileno, en cartuchos o cassettes, para máquinas de escribir		
	Arg., Bol., Ecu. o Par.....	Kg.L.	12%

Artículo segundo.- Se derogan las concesiones del Acuerdo de Complementación no. 10, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 27 de diciembre de 1974; 7 de julio y 11 de octubre de 1978; 2 de abril de 1981 y 12 de setiembre de 1983, sobre productos de la Industria de Máquinas de Oficina, correspondiente a los productos clasificados en las siguientes fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación:

39.02.C.018	Bandas de cloruro de polivinilo rígido, en rollos, que presenten una de sus caras cubierta con adhesivos y cinta protectora de éstos, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos rotuladores.
89.07.A.030	Estencil para grabación electrónica.
83.04.A.002	Ficheros de índice visible.
84.51.A.001	Máquinas de escribir, portátiles o semiportátiles.
84.51.A.002	Máquinas de escribir, eléctricas.
84.51.A.003	Máquinas de escribir, no portátiles.
84.51.A.004	Máquinas para autenticar cheques.
84.52.A.003	Calculadoras electrónicas.
84.52.A.004	Calculadoras de accionamiento electromecánico.
84.52.A.006	Cajas registradoras de accionamiento electrónico.
84.52.A.007	Máquinas para franquear.
84.52.A.009	Cajas registradoras de accionamiento electromecánico.
84.52.A.999	Los demás.
84.54.A.001	Mimeógrafos.
84.54.A.002	Copiadores hectográficos o de clisés.
84.54.A.003	Contadores de monedas.
84.54.A.005	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 84.54.A.015.
84.54.A.009	Para imprimir direcciones.
84.54.A.014	Aparatos para contar billetes, cupones; o títulos.
84.54.A.015	Perforadoras, accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 centímetros, con peso unitario inferior o igual a un kilogramo.
84.54.A.018	De clasificar, contar y encartuchar moneda.
84.54.A.019	Para reproducir originales a "estencil" mediante lectoras por celdas fotoeléctricas.
92.11.C.004	Dictáfonos con límite superior de respuesta de frecuencia hasta 1.000 ciclos por segundo.
94.03.A.004	Archiveros de cajones, accionados electromecánicamente.
98.07.A.003	Rotuladores para grabar en relieve sobre cintas de cloruro de polivinilo.
98.08.A.003	Cintas de nylon o polietileno, excepto lo comprendido en la fracción 98.08.A.004
98.08.A.004	Cintas de nylon o polietileno, en cartuchos o cassettes, para máquinas de escribir.

TRANSITORIO

Artículo único.- Las concesiones comprendidas en el Protocolo Adicional del Acuerdo a que se refiere el artículo primero del presente decreto y las derogaciones comprendidas en el artículo segundo, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en lo relativo a las mercancías que se encuentran en recinto fiscal o fiscalizado pendientes del requisito de reconocimiento aduanal, se les podrán aplicar las cuotas vigentes o las consignadas en dicho artículo primero, siempre y cuando favorezcan al importador.
